

**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-028-2024**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 13-2024 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombra al ciudadano **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA** en el cargo de Director del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asume la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión y los procesos de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones en personal capacitado.



**Fondo Hondureño  
de Inversión Social  
FHIS**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

reincorporados en el banco de contratistas del FHIS, o que hayan cumplido con las sanciones impuestas. 17) Analizar, elaborar y aprobar actividades que están directamente ligadas a los aspectos administrativos y financieros de la dirección; verificando el seguimiento y cumplimiento de las mismas. 18) Autorizar los diferentes procesos (Anticipo, Recepciones, Suspensiones, Órdenes de Cambio, Adendas a los contratos, desembolsos, etc.) de un Proyecto, que ameriten la autorización del Director de Control y Seguimiento. 19) Verificar el cumplimiento de todas las labores del personal que tiene a su cargo. 20) Brindarle información a la Dirección Ejecutiva concerniente a los proyectos que se encuentran en los procesos que están bajo la responsabilidad de la Dirección de Control y Seguimiento. 21) Realizar otras funciones de la Dirección Ejecutiva Asigne. 22) Firmar las liquidaciones de los convenios a resolverse por medio de resoluciones 23) Remitir a Secretaría General las rescisiones de convenios por incumplimiento, fuerza mayor y mutuo acuerdo. 24) firma de memorándums y demás documentación necesaria para la comunicación institucional. 25) firma de autorización de los permisos del personal de la Dirección de Control y Seguimiento. 26) Firma de Certificado de Incumplimiento. Cuya delegación es efectiva a partir del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintisiete (27) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **OSMIN ARIAS ALVARADO.- CUMPLASE.**



**ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**  
**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**  
**(FHIS).**



**ABG. GUALBERTO ESPINAL MONTEIL**  
**ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**  
**(SEDECOAS)**

Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-025-2024

